

H

Los que abajo firmamos, nombrados respectivamente por los
Sres. D. Manuel José de Velasco y Albarrán y D.^a Maria Antonia
de Zurbano, para la medición de unos trozos de terrenos en un
solar que a la salida del Portal del Rey poseen dichos Sres. y
que así por las diferentes líneas que guardan, como por otras
que les pueden convenir han tratado de regularizarlos en la
mejor armonía, decimos: Que por el solar del Sr. D. Manuel atra-
vesa un camino para el servicio y salida tanto de una heredad y
huerta del mismo Sr., cuanto para el de una casa y heredades de la
Sra. D.^a Maria Antonia, el cual juntamente con otro pequeño re-
trozo que al Oriente del mismo, cede dicha Sra. para formar una
línea recta en división de ambas posesiones, contiene con inclusión de
que ocupan las goteras de una tejavana que cae sobre él, cuarenta
estados y treinta y tres pies superficiales y creyendo para dejar des-
embarazadas las dos posesiones, ser mas ventajosa la traslación del
tal camino, por delante del Hospital Civil de Santiago, atrave-
sando solamente por posesion de la enunciativa Sra. D.^a Maria
Antonia, la cede el Sr. D. Manuel en permita, entre el actual
y la línea divisoria de ambos terrenos, un trozo en forma de
triángulo que mide cuarenta y un estados y treinta y siete pies
superficiales, con lo que (a nuestro juicio) quedan mutuamente
compensados. Es cuanto en cumplimiento de nuestro encargo proce-
mo decir en el particular y para los usos convenientes firmamos
el presente hecho por duplicado y a un mismo efecto en Vi-
toria a ocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y siete.

Pedro José de
Bengia

Justo de Cazañova